Señor
ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT 860.026.182-5
Carrera 13 No. 29-24
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 LEY 1564 DEL 2012

REFERENCIA: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: JESUS OMAR BARBOSA PARRA y otros
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. y otros
DESPACHO: JUZGADO CUARENTA Y SIETE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RADICADO: 110013103047-2023-00525-00
AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMITE DEMANDA

Me permito citarlo para ser notificado personalmente de la demanda de la referencia, admitida mediante auto del 07 de noviembre de 2023.

Se le advierte que, debe comparecer ante el Despacho Judicial por sí mismo o por medio de apoderado judicial, **dentro de los cinco (05) días** siguientes al recibo de la presente comunicación, en la dirección física Carrera 9 No. 11-45 piso 6 Virrey Torre Central - Bogotá o a través del correo electrónico j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que el canal de comunicación principal, y por medio de cual puede acudir a la autoridad judicial es:

- Correo electrónico: j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Dirección: Carrera 9 No. 11-45 piso 6 Virrey Torre Central - Bogotá

Anexo Copia del Auto Admisorio

Atentamente,

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR
Apoderado Judicial
C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá
T.P. N°. 357.156 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular: 3003598691

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Expediente No. 110013103047-2023-00525-00
Clase: Verbal

Revisado el expediente, y teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a los lineamientos mínimos del ordenamiento Procesal Civil, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO -ADMITIR la presente demanda VERBAL de JESUS OMAR BARBOSA PARRA, **en contra de** HECTOR BECERRA QUIÑONES, ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES y ALLIANZ SEGUROS S.A

SEGUNDO-Tramítese el asunto por el proceso VERBAL regulado por los artículos 368 y s.s. del ibídem.

TERCERO – NOTIFICAR a los aquí demandados en la forma establecida en los Arts. 290. y ss. del C. G. del P, conjuntamente con lo regulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO -De ella y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de ley para que la conteste y en general ejerza su derecho de defensa.

QUINTO- Se reconoce personería al Dr. SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, de conformidad con el poder otorgado.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdc372ec14fd9320e064617da6826c073aa5ca1120444bea71e7ba3dcc58dbf**
Documento generado en 07/11/2023 09:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica